

# Resolución N° 474

Neuquén, 21 de Julio de 2010.-

**Visto:**

Los artículos 19º, 23º inc. 14 y 32 de la Ley 671; y

**Considerando:**

Que nuestro Consejo Profesional es una entidad de derecho público no estatal, siendo los recursos creados por ley para el cumplimiento de las funciones delegadas por el Estado, el derecho anual de ejercicio profesional y el de inscripción en la matrícula;

Que por disposición legal el ejercicio económico de la Institución finaliza el 31 de mayo de cada año;

Que conforme lo establece la Ley 671, es facultad del Consejo Directivo fijar los Derechos de Inscripción en la matrícula y el Derecho Anual de Ejercicio Profesional, como así también recaudarlos y administrarlos, considerando que la anualidad corresponde al ejercicio económico y no al año calendario.

Que por razones de orden práctico para los profesionales, los valores de dichos recursos se fijan al comienzo de cada año calendario, pero con posterioridad al inicio del ejercicio económico de la institución, no obstante ello, corresponde asimilarlos al ejercicio económico de la entidad, que finaliza el 31 de mayo de cada año;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** A los fines establecidos en el Artículo 32 de la Ley 671, se interpreta que los recursos establecidos en dicha norma, y fijados por el Consejo Directivo, corresponden al ejercicio económico de la entidad y no al año calendario.

**Artículo 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese.

**Fdo.:** Cra. Guadalupe Molinaroli, Presidente; Cr. Patricio J. Chrestia, Secretario; Cr. Mauro S. Di Lucente, Tesorero Substituto.